



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 4386 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **29 DIC. 2023**



Visto, el expediente N° 001-2023145019 de fecha 30 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3803-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 002074-2023-GRSM-DRESM-D.UGEL-L de fecha 09 de agosto de 2023; asignada en el expediente judicial N° 00363-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Directoral N° 002074-2023-GRSM-DRESM-D.UGEL-L, de fecha 09 de agosto de 2023, el Director de la UGEL Lamas, reconoce como crédito devengado, a favor de **ALBERTO ISAIAS HIDALGO LECCA**, en cumplimiento al mandato judicial generado en la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 11 de enero de 2022, recaído en el Expediente Judicial N° 00363-2021-0-2201-JR-LA-01, disponiendo el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que, se ha practicado la liquidación por dicho concepto, en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículo 8° inciso b); reconociendo la suma de: TRECE MIL



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 4386 -2023-GRSM/DRE

OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES (S/13 877.20); y, por todo lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;

Que, con Oficio N° 3803-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 30 de octubre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 14 de fecha 04 de octubre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00363-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 002074-2023-GRSM-DRESM-D.UGEL-L, de fecha 09 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 04 de octubre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00363-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que "(...) la cuestionada Resolución Directoral N° 002070-2023-GRSM-DRESM-D.UGEL-L. de fecha 09 de agosto del 2023, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N° 25671 por la suma de S/ 40.33 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 47.06 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 94.110 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 62.19 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 77.98 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 16.48 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 72.14 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 83.68 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 0.00 soles; en virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.";

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Directoral N° 002070-2023-GRSM-DRESM-D.UGEL-L. de fecha 09 de agosto del 2023 que reconoce el pago del reintegro



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 4386 -2023-GRSM/DRE

de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o Integra, reconociendo la suma de: TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES (S/13 877.20); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° Resolución Judicial N° 14 de fecha 04 de octubre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00363-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al tercer considerando de la Resolución Judicial N° 14 de fecha 04 de octubre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00363-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



29 DIC 2023

Juan Carlos Benavides Olivares
RES. DE LAB. A. U. Y G.
C.M: 10002769990